



**FONDO DE EMPLEADOS DE OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA
EMPRENDEROFC**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

**ACUERDO No.001 DE 2024
Bogotá D.C., marzo 20 de 2024**

“Por el cual se aprueba el Reglamento para la Asamblea General Ordinaria de Delegados,
de forma virtual a realizarse el 20 de marzo de 2024,

La Asamblea General Ordinaria de Delegados, en uso de las facultades Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Asamblea General adoptar y aprobar su propio reglamento, normas y fijar pautas claras, tendientes a que el desarrollo de la misma, sea de manera ordenada y armoniosa, toda vez que de ella emanan los poderes y demás organismos, siendo obligatorias sus decisiones para todos los asociados, siempre que éstas se adopten de acuerdo con las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

En mérito de las anteriores consideraciones, la Asamblea General Ordinaria reunida de acuerdo con el Estatuto, la ley y los reglamentos,

ACUERDA:

**PROYECTO PRESENTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA APROBACIÓN
DE ASAMBLEA GENERAL**

Artículo Primero: De la adopción, aprobación y expedición.- Adoptar, aprobar y expedir el presente Reglamento interno para el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Delegados del Fondo de Empleados, para el día 20 de marzo de 2024, a las 09:00 am.

Artículo Segundo: De la Asamblea General.- La Asamblea es el máximo organismo de administración de EMPRENDEROFC compuesta por Delegados asociados hábiles y sus acuerdos. Sus decisiones son obligatorias para todos sus asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las disposiciones legales vigentes y estatutarias y la conforma la reunión, debidamente convocada de los asociados calendario o de los delegados elegidos directamente por estos.

Artículo Tercero: Del orden del día. - Entiéndase por orden del día, la serie de temas que en un orden lógico serán sometidos a estudio, discusión y decisión por parte de la Asamblea General Ordinaria; una vez aprobada es inmodificable.

Artículo Cuarto: Del ingreso.- Para ingresar a la Asamblea General, es requisito indispensable registrarse e identificarse, para que acredite su condición de asociado.

Artículo Quinto: Derecho de voz y voto: Podrán participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General Ordinaria del Fondo de Empleados, los veinte (20) Delegados que resultaron elegidos dentro del proceso que se reglamentó mediante Resolución de Junta Directiva No. 001 del día 05 de febrero 2024.

También podrán participar en deliberaciones y decisiones los delegados elegidos como suplentes numéricos, en los casos en que exista causa justificada de inasistencia por parte del principal elegido.

No será válida la representación de terceras personas para actuar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea.

Artículo Sexto: Igualdad de Derechos: En la reunión de Asamblea cada Delegado participa en igualdad de derechos, sin consideración a la cuantía de sus aportes, antigüedad en el Fondo y sin discriminación o privilegios; en virtud de lo anterior cada Delegado tendrá derecho a un solo voto.

Artículo Séptimo. Quórum: El quórum para iniciar deliberaciones y adoptar decisiones válidas lo conforma la asistencia del 50% de los Delegados elegidos.

De conformidad con el estatuto vigente, si pasada una hora después de la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado el quórum requerido, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de cinco (05) Delegados.

El Representante Legal verificará la conformación del quórum cada media hora utilizando para esto la opción habilitada por la plataforma donde nos muestra las personas conectadas.

En el caso de presentarse alguna falla en la conexión no se reanuda la sesión hasta tanto no se verifique nuevamente la conformación del quórum.

Artículo Octavo: Del retiro de la sala de reunión.- Una vez iniciada la Asamblea General, los asambleístas que hayan ingresado al sistema a través del cual se desarrolla la sesión, no podrán abandonar la sala de reunión o la conexión virtual sino hasta cuando ésta haya finalizado en su totalidad.

Artículo Noveno. Mesa Directiva: La Asamblea General Ordinaria será instalada por el Presidente de la Junta Directiva ó en su defecto por cualquier miembro de la misma.

De conformidad con el estatuto de la entidad, la Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva.

El Secretario de la Junta Directiva actuará como secretario de la Asamblea, en su defecto, el Presidente designará a la persona que desempeñe estas funciones.

Los miembros señalados conforman la mesa Directiva y dirigen las deliberaciones de la Asamblea.

Artículo Decimo. Compromisarios: La Asamblea General elegirá inmediatamente después de haber hecho la elección de la mesa Directiva, una comisión para la aprobación del acta de la reunión que estará conformada por tres (03) Delegados.

La elección se hará mediante el sistema de postulaciones.

Las labores de la Comisión iniciarán una vez haya sido reproducida el Acta de la Asamblea General Ordinaria y consistirá en la revisión, estudio y aprobación del acta mediante la firma de ellos en asocio con la del Presidente y Secretario de la Asamblea.

En la siguiente Asamblea General, los compromisarios deberán presentar informe que acredite el cumplimiento de sus labores.

Artículo Décimo Primero. Intervenciones: Para intervenir en las deliberaciones, los asambleístas deberán pedir la palabra, las intervenciones de los asociados asistentes estará limitada a un máximo de tres sobre el mismo tema y cada intervención estará limitada a un máximo de cuatro minutos; si la importancia del tema amerita un tiempo mayor se concederá con el voto mayoritario de la Asamblea un tiempo adicional.

Cuando sobre un mismo tema hayan intervenido dos o más asambleístas, a solicitud de cualquier Delegado acreditado, el Presidente de la Asamblea preguntará a la misma si tiene suficiente ilustración sobre el tema y en caso de respuesta afirmativa se procederá a votar sobre el asunto que se esté considerando.

Artículo Décimo Segundo. Proposiciones: Las proposiciones, antes de ser presentadas y sustentadas ante los demás asambleístas, se deberán radicar presentar ante la mesa Directiva de la Asamblea y deberán estar suscritas por el delegado que las propone.

Artículo Décimo Tercero. Sistema de Elección: Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los Delegados presentes, salvo aquellas que requieran de una mayoría calificada diferente según lo establezcan los estatutos.

En la elección de cuerpos colegiados se empleará el sistema de cuociente electoral.

En caso de ser necesario, el desempate de aspiraciones se hará utilizando el azar; en ningún caso se utilizará como mecanismo de desempate el orden de inscripción de las postulaciones.

Artículo Décimo Cuarto. Sistema de Votación: El voto de cada uno de los Delegados será secreto, sin embargo, será válida la votación que se haga por unanimidad o aclamación de todos los asambleístas.

En los escrutinios se deberá en primer lugar efectuar el conteo de votos válidos, sin conocer la intención de los mismos para cotejarlo con el registro de votantes. Si el número de votos recibidos es mayor que el número de votantes, se procederá a anular tantos votos como sobrantes existan mediante escogencia aleatoria.

Artículo Décimo Quinto. Aprobación Reglamento: La presente reglamentación deberá ser aprobada por la mayoría de los asambleístas asistentes.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de 2024.

PRESIDENTE

SECRETARIO